

Año de 1840.

Libro de Acuerdos p.<sup>a</sup> el mis-  
mo año p.<sup>a</sup> el Ayuntamiento de esta  
ciudad

12/52

1150 1870

1150 1870



*[The text in this section is extremely faint and illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page. It appears to be a formal document or report.]*





Presion y En la Villa de Albuquerq. a primero de  
 Mayo de mil ochocientos Cuarenta; siendo las diez  
 de la mañana y en virtud de Estacion comparecieron  
 en esta Sala Capitular los Señores D. Juan.º Regamang,  
 D. Juan.º Cobana, D.º Juan del Nial Pedro Monte, Ju-  
 an Juan Lanza, D.º José Sebastian, D.º Gregorio  
 Varona, D.º Gregorio Hernandez, Diego Vardi,  
 Celedonio Rodrig, D.º Juan Corchado y D.º José Rod,  
 Alcalde Regidor y Síndico, del Ayuntamiento  
 Constitucional de la misma, a fin de pro-  
 ceder a dar la posesion a los Urbicamente Nom-  
 brados y q.º mande aceptar a los expresado  
 dos Alcaldes los primeros y Cuatro Regidores y  
 Primer Síndico, para cuyo efecto se hallan  
 presentes para el cumplimiento de dichos lugares  
 a saber: Para Alcalde primer, D.º Manuel  
 de Santos, 2.º D.º Agustín Carras, para quinto  
 Regidor D.º Juan de la Riba, 4.º sexto Regidor  
 D.º José Vitor, 7.º septimo José Garcia, y  
 para octavo Juan Marador, y para segundo  
 Síndico Pedro Gonzalez Medina; a todo  
 lo cual el Señor Alcalde Presidente poni-  
 endo su mano derecha sobre el libro  
 de los Santos Evangelios que habia



El Juramento, de ser fieles a la Reyna  
 D. Isabel II, a su Augusta madre  
 la Reyna Gobernadora, y a la Constitucion  
 de 1837, y de haber bien y cumplidamente  
 en el punto de juramento de los lugares de J.<sup>a</sup>  
 q. han sido nombrados, a que con-  
 taron q. si juraban, y que se comprometen  
 a su servicio asi; y en seguida fue-  
 ron entregados los bastones en señal  
 de su cargo tomados asi cada  
 uno en el q. le corresponde, y todo  
 en el acto de la juracion q. se comen-  
 zara. Y lo firmaron

Juan Lopez Juan. Cobena  
 D. mo del Pilar Pedro Montero  
 Fabra

Juan Bueno Jose Maria  
 Gama del Maunano  
 Juan Encina Gregorio Hernandez  
 Celestino Rodriguez Gregorio Sabido  
 Juan Caridad Jose Botas



Acuerdo  
 En la Villa de Albuquerque a fines de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis terminado el Ayuntamiento. Constituciones de la misma en el extraordinario de este día. Aueudan. Queda biendo procederse al nombram<sup>to</sup> de Empleados Municipales en el presente año, y siendo indispensable que por lo que respecta a las Escuelas de primera Letras de los Niños queden en un todo arregladas y conformes a lo dispuesto en la Ley y plan de Instrucción primaria vigente y dispone esta Corporacion, que por lo que respecta a este ramo unico que considere ha de alterarse a lo dispuesto en el año anterior se execute lo combinado sobre el particular y que en su lugar se haga mencion dandose principio al nombram<sup>to</sup> de la forma siguiente  
 Plaza Secretaris de este Ayuntamiento en el presente año se nombra a Julian Gonzalez que desempeña el cargo de primer oficial de dicha Secria; y para cubrir la plaza anterior a Maria Naez Jimenez

Escuelas de Niños

En esta Villa desde el año pasado de mil ochocientos treinta y seis se constituyeron dos Escuelas de Instrucción primaria, dotadas con sueldo de cien reales cada una, disfrutando un solo Maestro, y sin saber el objeto que en ello se propuso el Ayuntamiento de dho año, una de estas dotaciones dividiendo las otras en iguales partes entre otros dos Maestros. El Ayuntamiento actual y a fin de arreglarse en un todo a lo dispuesto del plan de Instrucción primaria que para este efecto ha tenido a la vista y particularmente quanto se dispone en el Art. 9 del tit. 2.º de dho Plan, y de la misma forma a lo que se previene en la tercera Regla que señala el Art 15 del propio titulo, y

tambien al literal con esto que le sigue en quanto dice  
"los Pueblos deberian aumentar el sueldo fijo segun  
sus Vecinos para proporcionarse Maestros mas im-  
taudos;" solo tanto y atendiendo el Ayuntamiento  
en Secundario es de 1400 Vecinos, y que sus fondos de Propio  
siendo en el dia los mismos han librado desde el mesado  
año de 1836 la suma de 8800 \$ para dos Maestros  
segun el presupuesto de gastos municipales, y que como  
se manifestado lo dispuesto en dicho Plan solo previene ha-  
ya Escuelas primarias elementales y superiores, las prime-  
ras con las dotaciones de 1000 \$ y las 2.ªs de 2500; por for-  
seguencia de todo establece este Ayuntamiento en el presente  
año tres Escuelas Superiores con las asignaciones de los dos  
mil quinientos \$ nombrando para desempeñarlas a  
los Maestros con aprobacion, D. Juan Cepeda Labra, D.  
Juan Siquel Cardenal, y D. Bartolome de la Torre,  
a los cuales se les anexa dichas asignaciones y por razon de  
gastos de casa, y total particular para la ensenanza me-  
diante la 1.ª y 2.ª Circunstancia del Art. 15 del tit. 2.º del  
Plan, la cantidad ademas de Cuatrocientos veinte y ocho \$  
que todo forma cada Maestro un diario de 82 \$ im-  
porce asi mismo total diario, de los 24 propuestos al  
Excmo. Diputacion en el presupuesto de gastos para el  
presente año; y en atencion a que el Ayuntamiento ha venia  
dado a dichas Escuelas la mayor duracion posible no han  
de cesar los Maestros a los 15 dias mas que tres \$ mensuales  
a los que cesaren y leare, y un Real a los que temporen en  
el ultimo caso, no obstante a que sus Padres en otro caso po-  
dran pagar al Maestro lo que estipuler con el mismo,  
sin cobrar cosa alguna a los Niños de Padres Pobres o huérfanos.  
Para los Maestros de Niños, y con la asignacion que tenian





en el año anterior se nombra a Anaformina, Aniceta  
Baro, y Aniceta Garcia no pudiendo haber de Verribuz.  
alaf rinas que se exhiben y lean una que dos v. mensuales  
y uno alaf que se hallen en las ultimas clase.

Para sinuano de Villa con cargo del Visitaro alaf  
Sabrej ad. Joaquín Duante.

Para Preceptor de latitud ad. que desempeña d.tra  
Catedra d. Tomas de suellano.

Para Mayordomo de Propios ad. Andres Carballo  
Para Mayordomo de N. S. de Janio Patrona de esta  
Villa se nombra para solo en el presente año y en  
el caso que no pueda desempeñar este encargo su actual  
Mayordomo, mediante sus muchas ocupaciones ad. Pedro  
Torre de Vera Sr.º.

Para Director del Melor ad. Lorenzo Varela.

Para Dependientes de Nomes y Jampro alaf mismo  
que desempeñan estos encargos.

Para Alcaide de la Casa de esta Villa alaf de  
vempeno sinuano Baro.

Para Alouailes y Poros publicos, alaf que tambien  
desempeñan estas plazas, Juan Poros, Jose Luciano y Ni-  
colas Gonzalez.

Para Recaudador de Contribucion queda reelegido el mis-  
mo que en el año anterior Fern. Obadillo

Para Poros y tasadores de Jampro se nombra ad. Esteban  
Taborda y Miguel Linrens

Para tasadores de Esnigas se nombra ad. Joaquín Garcia  
y Agustín Conchado.

Para emanzados de las Comprohension de Pesos y Medidas

alos Maestros Antonio Coruina y Andres Suarez

Para encargados de los mismos pesos y m  
didas y cobro de los dos cuartos por cada una de las  
anterior a Simiano Ariza, y Amicero Chaves con la  
obligacion de satisfacer al Ayuntamiento. Docecientos de  
cuyo presente acuerdo se haga saber a todos los comprendidos  
en lo asi como a D. Juan Sobena, D. Juan de Dios Gomez y  
D. Andres Cantallo que se nombra tambien en el  
presente año por reparadores de las contribuy. Ordene  
se y lo firmen

Quarta Juan Sabina Fernandez

Pro. Rodriguez  
Joseph Arana

De Gonzalez

Alcalden Bouraler  
Criso

Toda el edificio que al tiempo de firmar estas letras fue de parecer de  
regidor D. Gregorio Hernandez que el Maestro D. Bartolome  
de las Torres se quedase con las mismas asignacion que en el año  
anterior.

Hernandez

Alcalden de la Villa  
Diputación de Badajoz





De la Ilustre Diputación Prov. de Badajoz al  
Corriente mes, p. la of. se dispone que  
los Ayuntamiento en ob. tenidos una of  
debe poner en la Depositaria de dicha  
Superioridad los descubiertos en of. se enuen  
tran p. los Ramos de Harinos de quintos  
Compañías de Seguridad, Montes de la Mi  
Nicia Nacional y de of. de los productos de  
Propios; y como esta of. no se encuentra en  
descubiertos, mas of. únicamente p. los de  
Ramos Vitivinos, Acendani. Que del  
de el día de anuencia se constituya una  
Comisión de Cobranza of. la compondran  
p. se orden tres individuos de esta Corpora  
ción con ob. p. de of. y se le dé el mayor  
impulso a los descubiertos of. tenidos. No  
firmar

Francisco Antonio Moreno - Salinas Garcia  
Juan Gonzalez Rodriguez y Robles

Julian Gonzalez

Madrid 18. de Mayo de 1740 =

En el Ayuntamiento Extraordinario de esta Ciudad,  
se dio Cuenta del Boletín oficial recivido  
por el Ayuntamiento de esta Ciudad, en el que se inserta  
la Real orden comunicada por el Sr. D. Juan de  
del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula,  
la de 11 de Mayo corriente mes, y por la que se  
dixeron varias prevenciones, fuesen S. M.  
y S. R. para que se observasen diligentemente  
por los Ayuntamientos de las Ciudades y Distritos  
Electorales, y la proxima Eleccion de Dipu-  
tados y Senadores a Cortes. De la misma for-  
ma se dio Cuenta en otra Circular inser-  
ta en el principio del Boletín de fecha 9. de mis-  
mo mes, y S. R. tambien ha tenido a  
bien S. M. disponer en virtud de las va-  
rias Representaciones que se han dirigido a  
los Señores Reyes Católicos, y en esta  
Resolucion de los Colegios Electorales en los templos  
destinados al Culto Divino, hiciesen que en  
otros Locales que se pudieran designar para  
el efecto; y enterado de todo esta Corporacion  
Atendidos: Que S. M. y S. R. respecta a la prime-  
ra Real disposicion se tome S. R. de S. M.  
Previdente todas las disposiciones oportunas  
para el cumplimiento de cuanto se encarga  
en la misma; y en la segunda atendiendo  
a que en esta Ciudad no hay Local suficiente  
y a proposito para las Elecciones que han de  
celebrarse si no es únicamente el Estinguido



Convento de Religioso en su Iglesia  
 o en la de la Sociedad designada y a esta últi-  
 ma p. el Ayuntamiento, le Realice en ella dicha  
 operacion, procurando el q. se guarde p.  
 los Conventos y Rectores todo el orden que  
 le Recomendare y Carga de Reverencia

El Ayuntamiento queda enterado de la  
 Carga p. cuenta de D. Pedro de Vera,  
 el cargo de Mayordomo del Santuario  
 de N. S. de Carrion, y en su consecuencia  
 acuerda: Que en atencion a q. el nombra-  
 miento le Veniesse unicamente en favor  
 de la Señora P. no Correspondiente al pre-  
 sente año y en virtud de las muchas atencio-  
 nes de Actual Mayordomo en los años  
 anteriores, continen de minus interin y en  
 herencia q. aquellas no puedan distraerse al  
 propio campo q. en tal caso el Ayunta-  
 miento le fuerba determinar lo q. Conben-  
 ga

En atencion a las Contestaciones no con-  
 formes q. dio en el dia de Ayer D. Pedro Vera,  
 al Reclamarse al pago de las Contribuciones  
 el Ayuntamiento. Habiendose hecho comparecer  
 en este dia quedo conforme en el pago de  
 las anteriores y q. Realizara indispun-

Sablen. P<sup>o</sup> de Dia Venite ocl Corrien-  
te meq. Y lo firman

Quante *Josef Jimenez Rodriguez*

Pro. *Ricardo Gonzalez Garrig*

M<sup>o</sup> de Mayo. 26 de Mayo de 1840.

*Julian Bourales*  
fno.

En ob. Ayuntamiento. 07. de este dia se conferencio lo  
Necesario q<sup>d</sup> era de establecer en la jurisdiccion Cua-  
rentena sus Medidores p<sup>o</sup> el mejoramiento de la  
y de los. Siempre de tabla q<sup>d</sup> nada perjudicase  
le en la misma, y en su virtud acuerda:  
Que se de por. el dicho Presidente de dicho officio  
ab. por. Gobernador del obispado en lo respectivo a  
dicho Medidores señalando el Salario de  
quinientos reales manteniendo ademas a' cargo  
sus de esta Corporacion y Realidad un Terri-  
torio q<sup>d</sup> toda la Poblacion segun se ha  
acostumbrado en otros años con el nombre de  
torrenos p<sup>o</sup> aqueb

Se dio Comienzo al Regidor D. Jose  
Jimenez p<sup>o</sup> q<sup>d</sup> con independencia de mon-  
ter para a' Revestir los ob. Arroyos en la  
Ribera con el objeto de su limpieza y con-  
bueno q<sup>d</sup>. Porcota un Acuerdo de villa  
del Rey



firman los Sd. Concurrentes de q  
Certifico =

Dante Canón Rodriguez  
Salinas Gonzalez  
Garcia Jennandez  
de

Almof. P. a. de Madrid de 1840 =

M. de Ayuntamiento on accede a se dio Cuenta de  
 esta ultima y queda aprobada. En seguida se hizo  
 presente p. de los p. de la Circular de la Real de  
 Provision de esta Prov. de 17. de feb. ultimo, inserta  
 en el Boletín oficial n.º 21.º p. la q. se dispone  
 provida los Ayuntam. ab Repartim. de importe  
 de su Contingente de Vivere a q. se celebró p. dicha  
 Superioridad en 17 de feb. de mil och. Henta y  
 ocho, y en su Cumplim. y a fin de proveer al  
 Reparto p. a. de las los objetos ab importe de las expres.  
 y Cantidad Metálica q. se expresan en el estado  
 q. p. a. este efecto ha tenido a la Vista de Ayuntamiento  
 unido y formado el mismo la liquidacion  
 mas aproximada del Valor de todo Conceptua de  
 Repartim. la cantidad de doce mil

quinientos P. cubas. va cubo de el importe  
de la cantidad y de mas gastos q. se  
ofrecen p. a todo lo cual se Constituirá el  
Ayuntamiento en esta Vara Capitular p. el  
Respecto expuesto

Tambien de lo Cuanto a un  
Oficio de Jefe Politico de esta Prov. como  
Pres. de la D<sup>ta</sup> Diputación de la un. p. de  
esta Encarga q. en el termino de ocho dias se  
constituya p. los Ayuntam. los reparos a las  
Cuentas de Propios de 1831. hasta el 31. y  
en su virtud Acuerda el Ayuntamiento. En el día de hoy  
Presidente de la D<sup>ta</sup>. Mebe a efecto Cuanto se pro-  
viene p. dicha Superioridad. Y lo firmo  
en of. Certificado =

Quante  
Salinas Gonzales Rivado  
Pro. Minera  
De

Julian Gonzalez  
Tris

Muyto de Mayo de 1831 =

Pres. de los Ayuntam. Constitucionales de esta  
P. en el ordinario de este dia Acuerda: Que p. el for.  
de los primeros Presidentes se haga entender a los  
for los Decano q. tienen muchas cosas en el termin.  
de esta P. a las deben tanto a los Abades como a los







chaparras oportado de manera q. al tiempo de dar  
 fuego a las Ametrallas puedan salvarse oib incendios,  
 o cuando muere en el caso de q. no pueda abtorre  
 q. seron de su provision entre de muchos montes  
 expuso le acredite haber practicado cada uno  
 p. su parte, todos los medios posibles p. salvarlos  
 y q. los venios q. no cumplan con esta disposicion  
 sera de su cuenta los perjuicios q. se causen —

Se dio cuenta y queda admitido como ve  
 cinco medicinas la prudencial q. presento ab Ayuntamiento.  
 estas fueran de curilla, de donde antes se hacia  
 Andres orduna, mandandose en padronar con  
 tab —

Para dar el debido impulso a la recaudacion  
 de contribuciones de todo el Reino en el presente  
 año y setto de las ab anteriores, dispone esta Corporacion  
 q. dos individuos de los de su familia alternen  
 diariamente con el Recaudador Juan Gordillo a fin  
 de q. se coniga la cobranza con la brevedad q.  
 se exige por el Sr. Intend. — y lo firman —

Donante

Canon

Alivado

Pol. Gonzalez

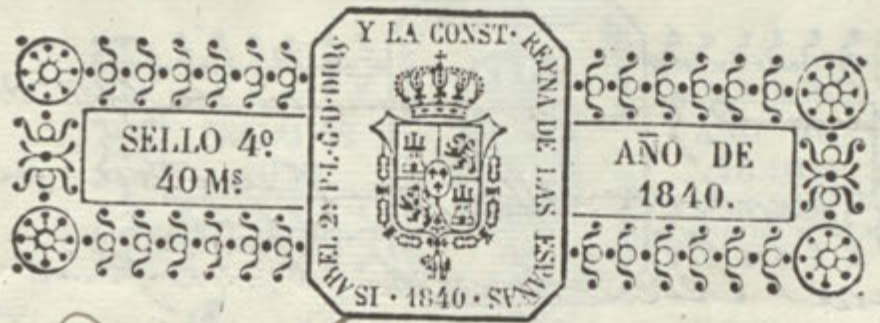
Garcia

Mirano  
  
 Julian Gonzalez  
 Intd.

Atorgado 31. de Mayo de 1840

Reunido el Ayuntamiento <sup>to</sup> ord. de este dia se pre-  
fetto ab unius Fran<sup>co</sup> Morayo Vecino de S. Sta  
Solicitando el descargo de los Alcornocales q. se en-  
cuentran en la Sierra de Burique de este termin.  
Satisfaciendo en su virtud el precio en que se  
compraba en cada arroba de aquella. Con-  
siderando el Ayuntamiento q. expresado Arbolado  
q. en estado emboscado se ha de impedir o ser  
una vinicia a fin de q. puedan vivir y fru-  
tificar en lo suscribo, no tiene inconvenien-  
te de vender ab morayo el desperdicio de Verna.  
Y de dicha vinicia utrayendo su fuerza y pa-  
gando q. cada arroba de las q. se pieren doce  
Cuartos, cuya operacion se ejecutara a mas  
tardas cada doce dias aplicando su producto a  
la Compravicion de Calles y caminos. Ya fin  
de q. esta operacion se practique sin meno-  
cabo de Arbolado permanecerá contentam<sup>te</sup>.  
mo de los Guardas de Monte a la Villa y Paredon  
de dicha vinicia, ya mayor Abundam<sup>to</sup> se de  
conozera esta cada ocho dias q. sin individuos  
de Ayuntamiento.

Que con el fin de evitar Abusos en las obras  
lembradas se da un Vando q. el q. se prohiba  
el legar yerro en ellas ni disfrutar los Valles  
con Caballeria ni otros ganado Vaso de  
Multa de dos ducados a los Contrabentos  
ni de esta disposicion hasta segunda



Obed. Y lo firman los H. concurrentes  
 en este dia

Duante *Duante* *Canon* *Princom*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*  
*[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

Mérid. 7 de Junio de 1840 =

El Ayuntamiento en el ordinario de este dia se dio cuenta  
 al mismo J. M. O. de haber dispuesto sucesiva-  
 mente en el momento q. recibio el correo  
 el dia de Ayer y hasta Ultraord. ob Gobierno q. la  
 q. se manifestaba la falta noticia de la toma  
 de la Clara os Morella q. muere caliente q. to.  
 y su digno general, el q. subiere Vespique  
 general de Campañas, se disminuirse la

Instruccion y en la memoria de este dia  
a las nueve de ella se levantaron un  
dogma *cedimus* en la *Carrogial* de  
Santa de. - paraudo ab efecto nos *concord* <sup>ter</sup>  
oficio de abiso a todas las Autoridades, cuya  
Medida era *unicam* <sup>te</sup> *riterna*, no obstante  
q. de *Styuntam* <sup>to</sup> en el *Acta* de este dia *judice*  
Acordar lo deua *conbeniente*, y enterada dicha  
Corporacion *dispone*, q. *esta* en un todo *corfor*  
me con las *disposiciones* dadas *P. d. P. d.* <sup>te</sup>  
y q. *amq.* la *apudante* noticia de la *tonu*  
de *Novella* es digna de *Celebrarse* con las  
mayores *festos* y *demonstraciones* publicas,  
atendiendo a la *eternidad* *apudada* de la *re*  
Correccion de *Verba* *escuras* en *adstante*  
p. cuyo efecto se *Acordara* lo *conbeniente*.

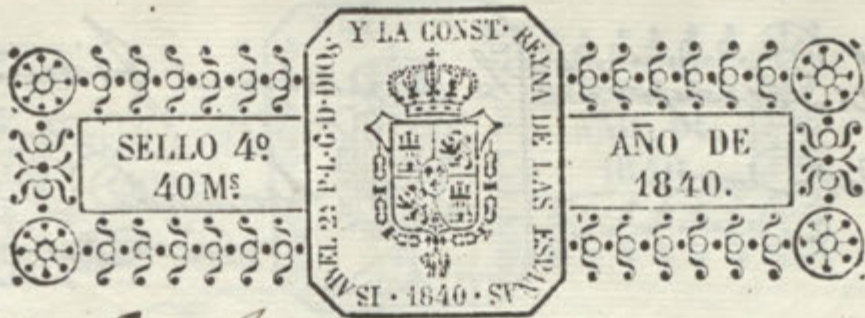
No dando seguridad de tiempos <sup>a</sup>  
determinados con respecto a la *Siiga* de *no*  
balle o *la* *opas* de *Verba* tambien  
determinados *hore* *cto* en el *Styuntam* <sup>to</sup> q.  
se *Celebrara* pasado *manana*. Y lo *firmar*  
de *territio* —

Donde *Caupon* *Sabino* *Thimory*  
*de*

*Prot*

*Gomatoz*  
*Riva*

*Garcia*  
*Ulcian* *Gomatoz*  
*pro.*



Atenas 9 de Junio de 1840 =

En el Ayuntamiento. Extraord. a este dia P. los S. Concurrer-  
tes se acuerdan: Que se proceda en el dia de mañana  
a la Siega de los Valles de ambas opas, a la ora de  
Salir de Sol, imponiendo la multa de Cuatro Ducados  
y perdida la Guadana ab of. se cumpla e cante  
a dicha ora; y a fin de of. se cumpla esta disposi-  
cion se destina ab Regidor D. Jose Vincon D. Gregorio  
Salinas, Justo Matados y el Jindico D. Jose Poley  
con el Sr. Prudente auxiliado de los Dependien-  
tes verificando su Salida en esta tarde hasta el Sa-  
lir de Sol en el dia de mañana. Y lo firmamos de  
of. Confesio =

Quante  
*[Signature]*

Juan de Dios  
*[Signature]*

Rodriguez  
*[Signature]*

Juan de Cruz de Diego Lario + de

Ulian Gouater  
*[Signature]*

Nota y Aunq. Concurrer. a este Ayuntamiento. los Regido-  
res y Segundo Alcalde con los dos Jindicos, siendo de  
opinion los dos primeros de of. ab bando se hechan  
en el dia de mañana P. parado y los demas of.  
en el Domingo proximo no estando



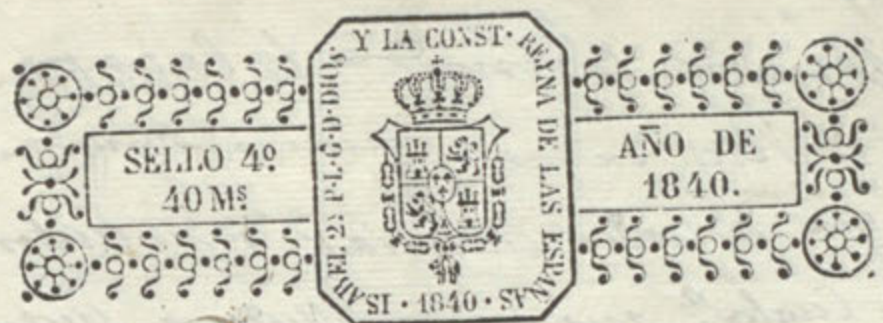
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

La mayoría se asubieron firmas este  
Acta =

González  
Prio.

Año mof. 14 de Junio de 1840 =

En el Ayuntamiento ordinario de este día los Señores Condu-  
centes Acuerdan: Que mediante a no haber comuni-  
do ninguno de los dos Sndos de esta Corporacion  
de la que previene para la Resolucion of. Corres-  
pondiente de tarminado p. la Comision de instru-  
cion Prim. de esta Prio. of. ha dado cuenta de  
los Precedentes, y of. en el correspondiente se guarde  
y firmen lo que se ha acordado. En Atencion a haber  
faltado D. Diego Manuel de Harera uno de los  
individuos of. Comision de la Junta de instru-  
cion local de esta P. al cual asi como lo  
demas of. Comision de aquella en el año de mil  
ochocientos treinta y ocho no se ha seguido en el si-  
guiente y presente a diez los of. Corresponden  
Segun instruccion se ejecuta ahora de la for-  
ma siguiente. El Presidente de esta Corporacion  
D. Manuel de la Cruz, el Regidor D. Juan de la Cruz  
el Cura D. Pedro Santos Taborda, y los Vecinos  
D. Antonio de Juan y D. Juan de Pala a los  
cuales se les cite p. el Ayuntamiento proximo a  
fin de darse ratifica. de lo Resuelto p. la ex-  
p. Sada Comision. Y lo firmen



de que certifica

Duante *Canon* *Garcia* *Rodriguez*  
*Hernandez* *Quiroz*

Senal de Cruz del Sr. Diego Landicho

Senal de Cruz del Sr. Juan Matador

Julian Gonzalez  
 Sr.

Madrid 18 de Junio de 1840

En el Ayuntamiento Extraord. de este dia se dio cuenta de un  
 Oficio del Sr. D. Juan de I.ª Int.ª de esta O.ª en q.ª se comunico  
 a esta Corporacion, q.ª segun noticias fidedignas q.ª  
 tenia se contaba q.ª podria muy bien q.ª con  
 motivo a la Vivandad q.ª media entre los Portugueses  
 de la misma y los Portugueses, perturbare la tranqui-  
 lidad publica. En su virtud y no obstante las  
 medidas tomadas ya q.ª el Sr. Presidente acuerda  
 este Ayuntamiento. Que se pae oficio al Comandante  
 Militar Nacional de esta O.ª p.ª q.ª se sirva dis-  
 poner q.ª un Saballero oficial con suente

Nosotros Armados se Constituya en el  
 le de N.º en las Casas siguientes.  
 a fin de poder auxiliar a las autoridades  
 en cualq.º motivo q.º pudiere perturbar la  
 tranquilidad publica; q.º los individuos de  
 esta Corporacion cada qual en su cuartel  
 y con el auxilio necesario visible con igual  
 objeto, denore orden a las Casas de taberna  
 q.º no le admitta en ellas bebidos, y q.º los  
 de qualesquiera Bebidos vacias, quedando la  
 traspaso este Ayuntamiento.º con la proteccion  
 dada p.º su Presidente a dicho soto.º de  
 de N.º y N.º.º y lo firmamos

Dn.º Juan Salinas Rivarito  
 Rodriguez  
 Hernandez

Minion Garcia Gonzalez  
 de  
 Juan Jose  
 N.º

Burgos 28 de Junio de 1812

En el Ayuntamiento ordinario de este dia se dio cuenta  
 de un oficio del Sr. Jefe Politico de esta Prov.º p.º el q.  
 se ha tenido concurrido a esta Corporacion.





la hincua del Arbolado de Monogue de la Sierra de Enrique con el descargo q. produce la Anterior, y q. su importe y en el correspondiente q. se determine P. el Gobierno de S. M. si los montes de este termino corresponden a la Nacion o a los Vecinos de Le deposita su importe hasta expresada determinacion.

Se mandan a la Cuenta de la Circular de la Real Diputacion de esta Prov. de Po. ob. Corriente un inserta en el Part. Oficial n.º 11.º q. se encargue a los Alcaldes y Ayuntamiento las medidas de celo y precaucion q. deben tomar a fin de evitar los estragos q. pueden causar los incendios de la P. y ena y fuego sueltos en su virtud acuerda otra Corporacion. Pues obstante las medidas tomadas ya hasta el dia p.º de a.º para este mal se redoblen esfuerzos habiendose laber a los Vecinos q. cuando publico q. procuren alquilar no lo haya ya ejecutado el preparar los Aceros de sus Vecinos de manera q. no pueda salir el fuego de los limites de las mismas y mas en otro caso sera de su cuenta y riesgo por su p.º juicio q. se cursen. En los dependientes de Monte y campos otros muy a la mira de evitar cualquiera resaca q. P. los sembrados pueda tenerse en cuenta de su p.º juicio a esto.

presenten a la Real Audiencia con todas  
 las precauciones necesarias para el  
 dar de cuenta en el y ultimam<sup>te</sup> y  
 a mayor abundam<sup>to</sup> q. le haga una loda  
 dos dias a la semana p. un individuo de  
 Ayuntamiento y de un<sup>to</sup> necesario p. diferentes  
 puntos de este termino con el mismo  
 objeto expresado.

Asimismo se dio cuenta de una circular  
 de la Real Audiencia de una Diputacion de igual  
 fecha p. la q. se determino el pago de do.  
 de un p. para el cuerpo de M. A. en los meses  
 de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, y el  
 de un real diario en los restantes del corriente  
 año, y al efecto acuerda: Que se proceda a su  
 reparto en la forma q. se prescribe en la misma.  
 Y lo firman los S. Concejales en el de este

Donde Cayon Rodriguez

Juan de Rivas

Pro. Gonzalez

Julian Bourales  
 Ins.



Años. 8. de Julio de 1840

Reunido en los tercios del Ayuntamiento. Conto. 16



Cuenta de un oficio de los Gobernadores de  
Obispado de Badajoz. Ab. Corriente me p<sup>te</sup> el que  
reclamaba el derecho q<sup>se</sup> antiguam<sup>te</sup> se pertenecia  
y cesó en el mes pasado de 1836. de nom-  
brar Mayor<sup>Mo</sup> de la Sala de Sarrion. En la virtud  
y teniendo entendido este Ayuntamiento q<sup>se</sup> como Patrono  
legitimo de aguas se pertenecia esta prerrogativa  
y q<sup>se</sup> sin duda en años anteriores, bien p<sup>te</sup> con-  
sideracion q<sup>se</sup> descuido o condescendencia de parte de  
Continuas en ella Acuerdo esta Corporacion  
q<sup>se</sup> p<sup>te</sup> el Sr. Presidente de la misma se con-  
tente a Srta. las Parones tan poderosas que  
p<sup>te</sup> ello tubo el Ayuntamiento de 1836. siendo cu-  
rriente de extranjer q<sup>se</sup> en los Cuatro años de  
aguas hasta el presente no se haya pro-  
ducido la reclamacion q<sup>se</sup> ahora se hace

A fin de reparar el desperdicio de las  
personas q<sup>se</sup> no perteneciendo a las filas de  
Cuerpo de M<sup>te</sup>. o otra v<sup>a</sup> se han satisfecho  
las Carridades q<sup>se</sup> se les imponga desde 5 a 50,  
veales se Constituirá el Ayuntamiento. Quando  
munitura de ob. Corriente me p<sup>te</sup> esta operacion

~~Yo firmo de of. Testifico~~

Se le da un bando publico p<sup>te</sup> que  
todos los vecinos ganaderos de esta provincia  
relaciones p<sup>te</sup> el Reparto de aguas al aporbe-  
chamiento de la paja de las p<sup>te</sup> Centenera en  
el termino de tener oia y en la forma de  
Ayuntamiento. Yo firmo de of. Testifico

Duente<sup>te</sup> Camon Rivall Gonzalez  
Sarcig Rodriguez Julian Jimenez  
Rio.



13  
Años 2. de Agosto de 1840 -

En el Ayuntamiento ordinario de este día se dió Cuenta por los Síndicos y se leyó la Sentencia hecha por los mismos a nombre de la Corporación y en relación de los derechos porcomunales con el fin de q. se cumplan los Acostamientos de terrenos q. pertenecen a D. Nigüino Duarte y D. José de Cuellar en los sitios de Matagorda y Ayugro. El Ayuntamiento queda satisfecho y conformado con lo q. expone a los Síndicos a los q. Autoriza en toda forma para q. continúen en la reclamación a D. Juan y D. Juan Combraga -

El Ayuntamiento se dió Cuenta de la exposición hecha p. el Sr. Presidente de esta Corporación a los Sr. Gobernador del Obispado con motivo a la arbitrariedad cometida en el día 24 del mes de Julio anterior p. el Sr. Triunfante de esta villa en la función Nacional y celebración de los días de esta Fiesta. Esta incumpliendo q. disposición de aquel al Ayuntamiento de Puerto de Santa Cruz antes q. a la Corporación, q. cuya razón dispone h.ña. q. se atenga a lo determinado p. la Ley y Costumbre bajo la responsabilidad -

En atención a las Reputaciones que en este día han dado los Ganaderos de Cerda

de encerrarla la Pastora de la oja. Se-  
 taura. Una de toda Glau de ganado,  
 y q. no habiendo cumplido los veinte y  
 un dias. Concedido aquez. Aprobacione;  
 p.<sup>a</sup> atajar que mal dispone el Ayuntamiento.  
 q. Tres individuos de su Ceno a saber, los Al-  
 calde y Regidores D. Gregorio Hernandez y Jus-  
 to Matador con el auxilio de todos los depen-  
 dientes se constituyan en dicha oja en la tar-  
 de este dia y se denunciaron todos los ganados  
 a esta oja y se vendan se cumplan en  
 dicha oja. Yo firmo de q. Certifico-

Canon      Salinas      Rivas

Miranda

Gonzalez

Rodriguez

Garcia Hernandez

Julian Gonzalez

Atm. C. de Seb. de P. de

En el Ayuntamiento. En este dia se dio cuenta de las cir-  
 culas de la Junta Diocesana de esta Prov. de fecha de  
 Agosto ultimo inserta en el Boletín Oficial n.º 101.  
 Para q. se dispone la Venta en subasta pub. en  
 esta provincia y Arz. de en el Ramo Decimales  
 segun lo prebendo en la B. de 1808 de 1809  
 Junio ultimo, invitando p. convenientemente





Las personas q. quiere interesarse en comprar  
 Venate. Qu ha consecuencia y seando el Ayuntamiento  
 tanto proporcionas a los Vecinos todos las mesuras  
 q. estan a su alcance en este Reino de España  
 como en qualq. otro Mundo: Lo no obstante  
 a los encargos q. se tienen hechos al asate en Onda  
 por D. Juan Sacandó Campo, p. q. se presento  
 a nombre de este Ayuntamiento a formal proposiciones  
 y aun posturas siendo necesario a la Contribucion  
 decimal q. corresponde a esta V. no obstante a q.  
 en los cinco dias siguientes a los tres de Venate se  
 constituirá en aquella Ciudad el Sr. Presidente y Juri-  
 dico primer p. de Venate qualq. duda q. haya  
 p. conseq. de primer Venate —

Y tambien se dio cuenta de un oficio del  
 Sr. Intendente de Navarra y otra Prov. p. el q. remitido  
 a esta Corporacion en atencion a la llegada que  
 se espera en la Capital de tropas, para q. se im-  
 pulse el pago del 3.º trimestre de Contribuciones  
 ordinarias; en cuya atencion dispone de byun-  
 tante, q. pasado el dia 3.º se constituya una  
 Jesion de minimos en la Casa Consistorial para  
 proceder a la recaudacion de dichos denubrios sin  
 abaratar mas hasta q. sea su importe ingresado  
 en Tesoreria —

Y si mismo se dio cuenta de un oficio del  
 Sr. Jefe Politico de esta Prov. p. de enos Ministros

q. esta Corporacion Superior sobre la  
Solicitud hecha p. los Sndicos de este  
Arguente con motivo ab apertur  
debiende q. apertur del terreno de la conada  
de Dragado, y en su virtud amenda esta Corpora  
cion q. se abaua exponiendo informe en que  
se diga a su bría. q. espertamente esta  
Corporacion tiene conuinc<sup>to</sup> a la Solicitud  
de los Sndicos porq. como los mismos  
creer es fundado de apertur de Solicitud q.  
p. conuinc<sup>to</sup> puede haber muy bien los  
vicios q. los mismos exponen. y lo  
firmamos de q. Certifico

Dn. Juan Gonzalez

Prol. Salinas Riva y Hernandez  
Julian Gonzalez

Aunado a la v. de Murg. a siete de Setiembre de mil  
ochoc. Cuarenta; Puntos de Arguente conuinc<sup>to</sup>  
de la misma q. p. imbitacion de oficio hecha p.  
su Sndicate cumplidos asi mismo de los go.  
bernados de esta Mar de Andres Senau, el Sr.  
Juz de Ma. Guat. de la misma D. Rafael  
Aovar Perez, q. son Comandante de Milicia  
Nacional de esta Prou. de Badajoz, y  
hizo presente p. dicho Sr. Sndicate q. noti  
cioso de las demerías de la Capital de la  
Prou. de Cadix y aun de la misma serua  
da de la de esta Prou. de Badajoz, habia frei  
do convenientemente p. tomar las medidas





q. fueren oportunas con el unico fin de  
 q. en esta O. no pudiera jamas perturbarse  
 la tranquilidad pub. y unido mas con  
 el particular motivo de dar el dia de hoy  
 y mañana los dias de feria q. se celebran en  
 esta O. y Santurmo de la Tercera Sta. y  
 de Carrion. Dada Vista enterado de lo que  
 tanto q. de la misma forma los señores co-  
 nsejeros q. han concurrido al mismo Acuerdo  
 las disposiciones siguientes:

Que tanto el Sr. Alcalde Principal Presidente de este  
 Ayuntamiento como los individuos q. lo componen  
 men de union con los señores Gobernadores, Jueces  
 de Primera Inst. y Jueces de Paz de la misma  
 Villa en este dia como en los dias siguientes y  
 sus ranchos a conseguir q. no pueda perturbarse  
 en ningun concepto la tranquilidad de esta  
 Villa concurriendo q. esta sea medida  
 la suficiente a impedir contener cualquiera  
 impudencia ni lance de mala fe que  
 disquiete, adhiriendo a mejor abundancia cual  
 quiera otra medida q. concurriendo a conseguir el  
 fin, a que ha tenido objeto esta reunion.

Que en el caso de que p. motivo q. no son  
 de copia sea indispensable la reunion de  
 Ayuntamiento y de los señores de

Acto de la Casa de Ayuntamiento de 1788  
Gobierno de y Justicia =

	Enm. Duarte	Nafael Torralba
Andrés Sarracino		Francisco
		Augustin Carron
Celestino Rodriguez		Felipe Garcia
Fran. de la Riva		
Juan de Dios		
Juan de Dios		Gregorio Fernandez
José Miramón		En
de José Pal		Pedro Gonzalez
		Julian Gonzalez
		Pro.

Acordado en la villa de Abuzquezgan a nueve de septi-  
embre de mil ochocientos ochenta; concurrido con  
legencia el Ayuntamiento de la misma a los de  
las nueve de la noche por el Sr. Don Juan de Perdomo  
Justicia de ella y su Partido a sesión extraordinaria  
con motivo de la pederpicion en que se halla-  
ba la poblacion de Secunda los Partidos por  
viamientos de las Capitales del Reino y otras or-



las Provincias entre las que tambien se cuenta la de la  
 Mancha, y siendo ya el Alcalde Segundo el Sr. Agustín  
 Prason, los Regidores D. Cayetano Mercedez, D. Gregorio  
 Salinas, D. Francisco de la Riba, D. José Quiñon, Felix San-  
 ta, Celedonio Rodriguez, Diego Gadio, Justo Matadon, y  
 dos Sindicos D. José Robl y Pedro Corralera, en ocasion  
 que con aquel proposito se habia simultaneamente reunido en  
 las oficinas y hasta la puerta exterior de la Sala Capitular  
 un gran concurso de Nacional y extranjeros de todas  
 las de la Poblacion llamando su indicado dices y pidiendo  
 manifestacion de dicho Sr. Jefe de Ayuntamiento reuni-  
 do en sesion publica bajo la presidencia del Alcalde Segundo,  
 de Cuanto hababa de ocurrir en su casa con el Alcalde pri-  
 mero quien se habia visto forzado a retirarse, y así  
 acompañar hasta a aquel local, como medida no solo  
 gubernativa sino necesaria para evitar los funestos resul-  
 tados que parecia al contestarle de un modo indudable  
 que la Milicia de esta villa en su mayor y mas sana  
 parte así como todos los Liberales Pasajeros de esta  
 villa se unian a hacer lo conveniente en el con-  
 cepto de los que dichas Capitales, que por el efecto al  
 tiempo de presentarse al susodicho el Alcalde primer  
 no queriendo imponerse a Comandante con la irrespon-  
 sabilidad del Provisorio que se elabore, se encontraban  
 presentando a varios oficiales de la Milicia que se  
 le habian presentado exponiendo lo expuesto que con  
 la Residencia de la Agitacion en parte hababan



No solo las Guardias Nacionales, sino el Vecindario li-  
beral, á que se oponian la invitacion de  
la Junta Superior Sublevada de Badajoz,  
Con la certificacion de que ya era inevitable el pronunciamiento  
á estas Cortes (consecuencia de la crisis), conferenciando  
con los señores oficiales y otras varias personas de con-  
sideracion é influencia de esta villa á fin de acordar un  
otorgamiento de verificando, y si posible fuere de acuerdo, á un  
sustentamiento de la Corporacion Municipal á Cortes que  
en la certificacion se abrenca la tranquilidad publica, y  
mediante deprecias; al Jefe de la Milicia Juan Juan al  
Alcalde primero todo esto, y le avisado que ya se oia y  
por tanto conijente le manifestase la predisposicion  
que estaba la Corporacion, si bien la contestacion de di-  
cho Alcalde dijo entonces, que si la Junta Superior Sub-  
levada le ofrecia el ejercicio de la Reconocimiento por  
vicio acordado habian de reconocerse, con toda certitudin  
le manifestó la particular proposito de certitudin con la  
fuerza todo intento dirigido á secundar el pronunciamiento  
de la Capital en esta villa antes de aquella certitudin,  
sino que fuera bastante á disuadir de su proposito los  
señores y deprecias, que pasaria si conose arrojaba  
estaba la Milicia y Vecindario en toda á la mayor parte  
sustentado al pronunciamiento firmandole al efecto un  
auto ya en el dia de la certitudin le habia manifestado  
que con seguridad es siempre intentado certitudin un  
otorgamiento propiamente de esta clase que á manera de un  
punto impetioso no podria resistirse sin un gran  
riesgo. En este estado y pronunciado ya el Pueblo certitudin  
de su pronunciamiento á la Constitucion de 1808  
á la Reina Isabel Segunda, á su Augusta Madre,  
la Independencia Nacional, y á las Juntas directivas  
de las diferentes Capitales del Reino, al mismo tiempo



pro que se pedamos por unanimidad de votos la  
Resolución del Ayuntamiento de esta villa, nombrándose  
a los que llaman mas los señores del Pueblo y que inspiran mas  
confianza para llevar, proteger, y mantener cosa la  
Constitución del Estado, así pues acordó el Ayuntamiento  
a la Resolución Calificadora con voto en el todo la  
seguridad publica, y seguidamente se le votó para el  
nombramiento de un cuerpo Ayuntamiento Provisional,  
que unanimes y conformes los votos publicamente se-  
ñaló la decisión para el Cede primero. D. Pedro Pexida  
Capitan de la Guardia Nacional, para segundo a D. Pedro  
Sabina, Capitan tambien de dicho Cuerpo para primero  
Reserva a D. Bern. del Pinar, Capitan de idem, para  
segunda a D. Gregorio Hernandez, Reservista de idem,  
tercera a D. Santiago Ferrera, Reservista de idem, cuarta  
a Juan Co. Passagan, quinto de Juan Cordovilla, sexto  
Juan Bruno Pina, septimo Juan Paredes, octavo  
Jesús de Pedro Mouton, y para Procuradores Sindic-  
ales primero D. Juan de Dios Salas, y segundo Hernan  
Coches, los Cuales mandado comparecer y aceptar  
de el Cazo provisional para que habian sido nom-  
brados tomaron posesion quieto y pacificamente  
de sus destinos sin contradiccion de persona alguna  
determinándose en el acto la extension de este  
voto tan luego como se calmare la ansiedad, y se diese  
inmediatamente cuenta de esta notable reunion

a la Junta Superior Subordinada de Badajoz para  
 que le cometa determinando a Peticiónes de  
 Honras Concejales y alientes, no obstante de lo con-  
 veniente a firmarse esta carta con los debidamente nombrados  
 dos señores suya como sea entendido por muy convenientes y  
 necesarias a calmar en todo la ansiedad. Habiendo reclamado  
 el señor Juan de primera instancia la franquicia de  
 honorarios de este acuerdo, le acordó la franquicia literal  
 y la firmaron

Agustín Carrón  
 Pedro Ariza Pedro Salinas Bruno del Pilar  
 Gurruntas  
 Gregorio Hernandez  
 José Casavilla  
 Pedro Montero  
 Andrés Gamero  
 Juan de Salas  
 Juan Osorio  
 José María Santiago Hernandez  
 Juan Osorio  
 Gamero  
 Juan Osorio  
 Gamero  
 Celedonio Rodriguez  
 Felis Garcia  
 Gregorio Salinas  
 Pedro Gonzalez



Acuerdo

En la villa de Alburquerque a nueve de Setiembre de

mil ochocientos cuarenta, Reunidos los señores que componen

de este acto de li

el Ayuntamiento Constitucional y Provisional de la mis-

ma Junta de Paz, para su fin las causas legislativas y que acaba de ser nom-

brado por la aclamacion del pueblo, Patriotas, y la beneme-

rito en el volubio nra clase de oficiales y tropas de la Armada Nacional,

de cuyo nombram, ya tiene acordado sus cuentas como

lo verificas en esta misma noche por medio del correo

fund. atento oficio y comisionado q. al efecto ha nombrado

al Sr. D. Feliciano Navales a la Junta Superior Gubern-

rativa de esta Prov., acordaron sus sucesos, no obstante lo

que siendo su nombram. hecho por el Promovien-

miento Patriotico de este Ayuntamiento, para secundar y obedecer

las disposiciones de la Junta Superior Gubern-

rativa de la Capital de la Monarquía, y la de esta Prov.

haciendo así presente a esta ultima, manifestandole

que este Ayuntamiento, la venozel, se somete a sus

disposiciones, y obediencia con la exactitud debida toda

las deliberaciones que emanen de la misma, para lo

que todos tienden a conservar íntegros la constitución  
de 1837, la independencia Nacional y el  
trono de Isabel 2.<sup>a</sup> Opiniunde la men efiaud coqueamend  
para suunda por su parte el loquimicuto de tan sagra  
dos y luros obgetos - y lo firmam de que lencificó =

Pedro Prieta  
Garrañtes

Pedro Salinas

Pedro Montero

P. uno del P. lar

Fabre

Andrés Lancha

Juan Fernandez

Andrés Gamcarr

Juan Barragan

Juan Pueno

Gama

Santiago Ferrer

Pizarro

Nicolas Guzman

Pedro Duran





Acuerdo y Pleno del Ayuntamiento Provisional de esta  
 villa en las Casas Consistoriales a los diez de la noche  
 del mes de setiembre de mil ochocientos cuarenta y  
 seis. Que siendo su principal deber la conservación del  
 orden publico, y a evitar cualquier acontecimiento que  
 pueda perturbarlo, se establecieron en virtud de la Militia  
 Nacional en estas Casas Consistoriales del cual se forman  
 patrullas necesarias recorriendo todo el término de la  
 población, para lo cual invita al Capitán de Guardias  
 Presidente de este Ayuntamiento dice las ordenes con-  
 pendientes como primer Capitán, y atendiendo a la au-  
 sencia del primer Comandante, y que el segundo de  
 Juan de Dios González no ha querido comparecer con-  
 tinuando al Ayuntamiento provisional hallarse en la po-  
 blación) sus señores los debeas que se han fijado destino  
 y lo publica que ha sido la composición popular, en cuyo  
 caso fue nombrado el Capitán D. Cecilio del Pilar y  
 Subalterno D. Carlos Pato para mandas ayuntamiento  
 y el segundo D. José Traverilla para que con los Guardias  
 y Alguaciles dependientes de este Ayuntamiento pro-  
 visional (maso nombramiento del mismo) para que  
 de acuerdo con el Comandante de la fuerza se fijen  
 en toda la noche rondas y patrullas con el objeto in-  
 dicado procurando por los medios mas prudentes  
 y de justicia mantener cualquier desorden que sea

Da vista.

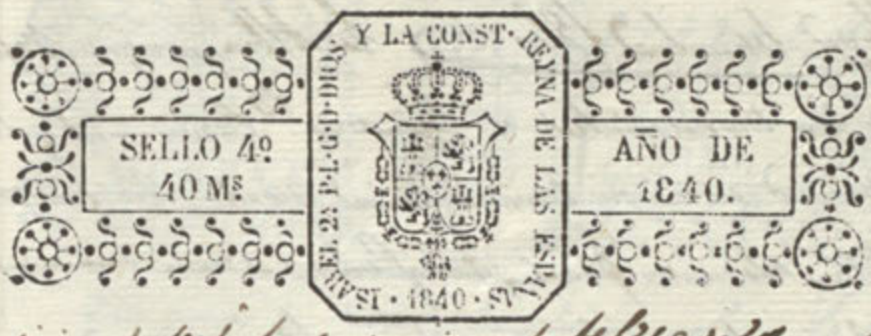
Tambien acordaron ser mand. q. por el Sr. Presidente se diese una abcion al pueblo manifestando las causas de esta rebel, los motivos que las han ocasionado, excitando al vecindario a la conservacion del orden publico, haciendo entender que es el primer deseo del Ayuntamiento provisional, la tranquilidad de la poblacion y seguridad todas las personas de cualquier clase o condicion que fueren, y de aqui es esta peticion de abcion al publico se traiga a este libro de acuerdos para q. se le tome.

Del mismo modo acorda el Ayuntamiento Provisional facultar y nombrar por secretario Int. al mismo Sr. Nicolas Ferrer. quien ha sido concurrido a este cargo Int. y. q. ha sido nombrado, y lo firmamos q. de losse =

Pedro Pizarra	Pedro Salazar	Bruno del Rio
Martinez		Taboada
Andres Lancha	Gregorio Hernandez	
José Cordovilla		
Juan de Salas	Pedro Montero	
Vizcarra	Andres Garcia	
Santiago Ferrera	Nicolas Ferrer	
Juan Gorrizar	José Durand	
	Juan Bueno	
	Garcia	

Alburgueses de la ciudad de Bado.  
 El Alburgueses y Notario, Remido el Ayuntamiento. por





original bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Ruiz Barrientos,  
 Atendido: que para el cumplimiento de la secretaría de este Ayuntamiento  
 Provisional, se han formado un buen personal de la mayor confianza  
 del mismo, que cubrirán todos los actos, cuidados, y demás cosas  
 que tiene sobre sí el Ayuntamiento, en cuyo caso fue nombrado  
 el Sr. D. Nicolás Gutiérrez Duran como primer secretario  
 y en calidad de segundo D. Miguel del Pozo y Miranda, para q.  
 cubran los vacantes a la vez entre tanto, dividiendo entre sí por  
 iguales partes el trabajo señalado en el presupuesto municipal, al  
 Ayuntamiento de Ayuntamiento. al mismo tiempo q.  
 pasase a la oficina oficial de la secretaría de este Ayuntamiento  
 para que se cumpliera la parte de este, puesto en un primer momento  
 a esta secretaría, y q.  
 muy bien cumpliendo todos los trabajos pertenecientes a la secretaría,  
 procurando del secretar todos los documentos pertenecientes al Ayuntamiento  
 de Policía como encargos q.  
 se le haya sido al Ayuntamiento q.  
 también encargos de todos los papeles pertenecientes a este Ayuntamiento  
 procurando que los cumpla con la mayor fidelidad y bajo el  
 mas solenne juramento de todo para duplicando para que siempre con ta

Pedro Galindo  
 Juan de Cordoba  
 Ferrn Barras  
 Montexo  
 Salas  
 Duero  
 Nolas  
 110



Albrunquero 11 de setiembre 1840.

En Albrunquero Refundido <sup>diario</sup> Pósito

en las Com. Comisionales el Ayuntamiento Provisional y Constitucional  
de las mismas en su sesión extraordinaria acordó: Que puesto  
que faltan los cuatro días para el fin del tercer trimestre de  
Contribuciones, y por lo que el Ayuntamiento puede tener apremiado por las  
Contribuciones Oficiales para satisfacer en igualdad el descubrimiento que queda (Nuestro) quince-  
ciento al trimestre que queda, se llama al cobrador Fran.º Gondillo y  
se le haya entendido que por ningún pretexto lleve ni maneje en las cobranzas  
de descubrimientos al mismo tiempo que se oficie al Il.º Sr. D. Juan  
Juan Duarte J.º de la ciudad que el tercer trimestre deviene correspondiente  
a la época habiendo cobrado, o cobran enalg.º descubrimiento que queda, y respondan  
de su importe a las oficinas de Rentas de la Capital, para lo que puede  
disponer si gustare de una Comisión de el Ayuntamiento. se constituya <sup>en</sup>  
las Com. Comisionales a Verificar la cobranza de descubrimientos de los tributos  
por el <sup>caso</sup> Ayuntamiento actual se pauten todos los auxilios necesarios,  
advertido al mismo tiempo que toda la Responsabilidad que pesa sobre el Ayun-  
tamiento actual, sobre apremios y demás, en orden al 2º trimestre de todos  
Contribuciones se haya de ser a cargo del presente, puesto que todo se ejecuta  
hoy y al mismo correspondiente solventarlo en Teoría =

Al mismo tiempo acordaron sus señ.ºs se haya entendido  
al Ayuntamiento de propios D.º Andrés Lombillo presentada al Ayuntamiento  
un Estado final de los fondos del Ramo, bien los que se hayan cobrado  
conforme al presupuesto de valores que se han cobrado en las libranzas cobradoras,  
los que se hayan satisfechos de aquellos a los distintos empleados municipa-  
les, y bien los que quedan en descubrimiento para el pago del contingente  
y gastos indispensables con pago de los sueltos que este tercer tri-  
mestre a los empleados municipales, cuyo estado obra muy exacto  
y con la mayor claridad y clarificación, por que quiere el Ayun-  
tamiento actual no complacer de manera alguna la administra-  
ción con las del Ayuntamiento. presente, para evitar así



todo género de dudas y conpleciones = y lo firmen *Montes*  
que voy fe =

*Alfonsa Salinas Hernandez*  
*Salas Ferrer Barragan*  
*Lancho Bueno Gamero*  
*Nicola Ferrer*

Alborg 12 de Noviembre de 1840

Milicia

Reunido el Ayuntamiento Com. Provisional en sus buenas legislaciones (en  
sesion extraordinaria), con el objeto de tratar muy detenidamente sobre el arreglo  
y reforma de la milicia de esta villa, acordaron: que atendiendo  
al desorden en que se encuentra el Batallon, bien por la falta de comunica-  
cion de sus individuos a todos los actos de servicio que se les nombra, de lo que resulta  
que siempre suele cumplirse mal y bien por la falta de regulacion y  
comunicacion; y q. todos estos vicios, esta persuadido el Ayuntamiento, <sup>to</sup> ~~haber~~ <sup>haber</sup> ~~querido~~ <sup>querido</sup> dar a la <sup>to</sup> ~~milicia~~ <sup>milicia</sup> un <sup>to</sup> ~~tranche~~ <sup>tranche</sup> de que no es susceptible en esta  
villa, incorporando en ella unos personas, cuyas ideas politicas, bien se  
sabe son contrarias a su verdadera institucion, otros inaptos para  
desempeñar el servicio, q. se les ha nombrado por su tibieza y ser trabasudores  
constantem. en el cargo, y otros por que su clase pobre se formaliza  
y simple breves no le permite poder hacer el servicio en el pueblo ni  
fuera del, por q. es visto abandonar en aquellos dias sus primeras obliga-  
ciones de fortuna sus fam. y de aqui una resistencia, bien disimulada,  
para desempeñar el servicio; por cuya razon esta bien persuadido  
el Ayuntamiento, que <sup>to</sup> ~~siempre~~ <sup>siempre</sup> ~~podra~~ <sup>podra</sup> ~~gestar~~ <sup>gestar</sup> este cargo con exactitud el ser-  
vicio que es tan necesario en circunstancias como las actuales, <sup>to</sup> ~~de~~ <sup>de</sup>

mino que con arreglo al Comand. de D. Juan Guerrero, los Capitanes de D.ª Utilidad y el Ayuntamiento, y los señores de las listas de compañías se verificase una reforma practicándose un nuevo alistamiento, en el cual solo queden incorporados aquellos individuos útiles y capaces por sus circunstancias, ideas, y generosa, de dar un servicio tal que con él se llene el objeto tan útil y sagrado que merece la verdadera institución y Reglamento de tan beneméritos cuerpos, y de este modo, el Pueblo, el Ayuntamiento, la Nación y la causa de la Constitución, á que nos ocupamos, tendrán en esta población una verdadera salvaguardia. Fue verificado el alistamiento, y recogidos los nombres, numerados y verificados (según lo que al efecto se le mandó al Sr. Comand. de) y los que queden incorporados, se citó para el domingo veinte del cor. los que queden incorporados y verificaron el nombramiento de sus respectivos Jefes conforme á la fuerza que queda y compañías que deben regularizarse; procurando por todos los medios que alcancen los Hospitales que sean nombrados, como inmediatamente á todos, uniformidad quanto á lo que debe haberse uniforme y demás para todos, haciendo el nombramiento también de los sang. y cebos, subdividiéndose las Compañías, de manera que en aquel mismo día, quite la fuerza bien regularizada, y separe de los que se le mandó lo que los Hospitales el mayor orden en todos sus actos, la disciplina, subordinación, y respeto á las autoridades, y lo demás = á que corresponde =

Alonso Galina, Fernando Montoya

Barras con Condovilla  
Ferrer  
Bueno

Jamea

Salas  
Lancho

Marta Guzmán  
per. pro





Acuerdo de Marqueses Caballeros de Yturburu de mil  
 ochocientos cuarenta y cinco el Siguinte  
 Provisional Constitucional en sesión extraordinaria  
 para con el objeto de restituir a los ayuntamientos  
 sus respectivos municipales que a su entended y  
 por la falta de seguridad y conveniencia de la  
 misma Corporación merecen ser renovada, y pro-  
 vea sus respectivos plazas en los ayuntamientos que ocupan  
 Mayor confianza al Ayuntamiento, Alredados  
 de las Poblaciones del Mayordomado de Pajon Tudaco  
 Caballo, acordando para el mismo cargo a Sta-  
 ticio Leon Tubada con la obligacion de pagar  
 la correspondiente fianza. Al mismo tien-  
 po acordaron los señores Mayordomos de Nues-  
 tra Señora de Guadalupe y de San Pedro de Urua.  
 Tambien se acordó el nombramiento del cargo de guarda  
 de monte y campo a Santiago Miranda de  
 Urua el Ayuntamiento la provision de esta  
 plaza para el sucesivo si fuere preciso.

Del mismo modo se nombraron de los cargos  
 de Alguaciles a Jose Lucia y Lucas Pico, nom-  
 brando para el desempeño de esta plaza a Ben-  
 tolorre Fernandez y Domingo Gonzalez.  
 Los mismos se nombraron a Domingo Alba  
 y Parra de Ribera para la composicion y  
 arreglo de paces y medidas sirviendo a Sta-  
 ticio Cotarino y Juan Ribera que entre otros  
 habian iguala cargos.

Tambien acordaron en su virtud la suspension  
del percibo del derecho de alcabala de  
viento y quitesas como impuesto  
que ataca la libre circulacion de  
comercio y que los juros y quitesas se paguen  
en las Casas Comunitarias por los que las  
quieren las facultaran a quienes las pue-  
de en la forma acostumbrada en otras  
Ciudades siempre de su Regido y Custodia

Conforme al Ayuntamiento con lo permitido  
por la Junta Suplementaria de Provincias de Edu-  
cacion primaria la que tiene precedido de  
ante la Junta de D. Juan Miguel Cardenal  
punto que se esta examinado para la forma  
que se acordara a este Ciudadano y que en el  
dicho Ayuntamiento en este y en otros  
sus acuerdos que desde el dia de su nacimiento  
por su establecimiento, de la burguesia de  
algunos entre los de establecimientos que  
de primera Clase tiene el Ayuntamiento  
establecido en esta villa

Del mismo modo se acordó se llama al cin-  
ceno titulado D. Joaquin Duran y de la baja  
entendida que el Pueblo y particularmente la parte  
de pobre se queja de la falta de asistencia y  
que fornicula en la Sucario otra Conducta en  
esta villa para que no lleguen al siguiente  
momento quejas de esta naturaleza

Cuyo acuerdo mandamos que se  
hayan a efecto haciendose entenda  
a cada uno respectivamente y

*[Signature]*





Excmo. Sr. D. Juan de Dios...  
Prisca, Ferrera, Gamero, Bueno, Cordovilla, Llancho, Hernandez, Borrao

Madrid 15 de Julio 1840. Nada Ferrera 1840

Remito el Ayuntamiento en su virtud, se acordó  
dada cuenta q. fue el oficio suscrita en el nombre de la  
por la Junta de Gobierno de la localidad con el cual incluye  
una cantidad de la misma, para la presente Negociación  
de la M. N. y siendo nombrado en comisión al Sr.  
D. Pedro Reyes de la Cruz y Sr. D. Antonio  
que se pague el suscrita al oficio suscrita y se le pague con  
los autos y por el oficio ya obrando en la Junta. Quiera q.  
se funden siempre q. se dedican al Ayuntamiento de la  
comisión para que han sido nombrado y lo firmen

Prisca, Bueno, Cordovilla, Llancho, Hernandez, Borrao, Ferrera, Gamero, Nada Ferrera 1840

Remiendo los S. que componen el Ayuntamiento to con rita cionel  
Provisional de esta villa en Sesion ordinaria acordaron:  
dada cuenta que fue del oficio pasado por los S. D. D. Pedro  
Pineda D. Higinio Duante y D. Juan Pita como nombrados  
por la Junta Suplen. Gubernativa de esta Prov. para la Reorganizacion  
de la Administracion Nacion. Remitiendo las listas de los  
sucesores que queda pendiente como la de licitadores para q.  
a estos ultimos se le requiera las annual y demas efectos de  
Instruccion q. tengan en su poder para su entrega al efecto oficio al  
Substituto Comend. D. Juan Pita y Guzman p. q. de su orden  
a fin de q. se tenga el recibido con toda exactitud y Verifique  
su entrega a este Ayuntamiento y puesto que de la fuerza que  
queda ya se halla regularizada por comparencias con los  
sucesores de Ocellen y cinco a noventa y seis, citame  
a todos para la Sala de esta Plaza en la Plaza del Pila, para  
que Verifiquen al su nombre. to de sus Respetivos Oficios.  
los para cuyo acto lo obrara el Ayuntamiento que se  
compondra de los Señores D. Pedro Pineda, el Sr. D. Pedro  
Salinas y el Regidor D. Juan del Pila, y asi Verificando  
los S. Oficiales que han nombrados por su inmediacion.  
se nombren por si la clase de S. y sebor a fin de q. el  
momento queda esta fuerza regularizada y pueda presentarse  
a la Patria los sucesores tan inmediatamente que el Ayuntamiento  
se prometa de ellos =

Del mismo modo acordaron dichos Señores que el Mayor  
D. Juan se freguen de cuenta D. Juan Lamballe entreguel  
al actual Sr. Antonio Serna Taborda la existencia que  
hubiera en su poder de 1836 con 30 p. q. se saque la libreta  
de los distribuidos entregados p. q. produciendo a la  
se ellos, queda pagados religiosamente a los empleados  
y el Ayuntamiento contra con poder para los  
Sucesores q. quedas subsistir - tambien acordaron su





Vinas

medes que para poner loto a los males q. se estan experimentando  
con el abandono que se ha observado asta aqui sembrando los Vinos  
labradores y granjeros a la hazienda de vino u apobolacion con sus  
ganados los granjeros y propietarios de ellos sin que sus respectivos  
Diosos cuando infinidad de males al presente, se permite q. quisiere  
alg. q. pueda sacar ganados en las viñas en ninguna otra propiedad alguna  
a no ser aquellas q. tengan permiso de sus señores y que sean rapadas  
que no pueden tener perjuicio y danos a terceros sacando al efecto  
permiso de los señores Parientes del Ayuntamiento; o algunas clases de  
fragos q. siendo su terreno pueda apobolarse con aumento de sus  
amos y q. no cause mal a los Vinos inmediatos, cuando  
por el los Paisos, a los que se da el nombre de  
de este acuerdo demeritando con el mayor rigor a los contribuyentes  
de el = Se dio cuenta del oficio dirigido al Ayuntamiento por el  
Junta Superior Subcomitida de esta Prov. por el q. se aprueba y confirma  
el nombramiento de este Ayuntamiento Provisional y se queda ratificado.  
Tambien se dio cuenta de oficio dirigido a este Ayuntamiento  
por el Jefe politico de esta Prov. con inclusion del linito presentando  
todo a S. M. por descomulgacion de Bullas por el cual pide se incluya al  
Jury de primera Inst. de este punto del conocimiento del Expediente  
los juicios que en el mismo contra expusieron Bullas sobre subrogacion  
en la concesion de las delicias de las Cantadas de Bragados, perjuicios  
notables al Vinedario por la falta de abastecimiento y aumento de  
sus costos; y ratificado este Ayuntamiento cuando para todo esto a los  
juicios para q. ilustrando al Ayuntamiento pueda extinguirse  
el informe que se solicita por el Jefe politico

y Presidente de la Junta Diputación Provincial  
y lo firmamos de of. propio

Mexía

Pedro Valverde

del Pilar

Navarro

Barraza

Tomás

Montero

Jamero

Sancho

Salme

Núñez Guerrero

Acta del nombramiento  
de oficiales para la M.N.  
Resguardada convenientemente } en la villa de Albuquerque  
a veinte de Setiembre de  
1808. En esta villa, en  
conformidad de lo acordado en esta día por  
el Ayuntamiento Constitucional bajo la  
Presidencia de Mendizábal del Sr. D. Juan  
Luis Martínez por el Sr. Cortáez en la  
Plaza del Pilar de esta villa donde compare-  
cieron la primera y segunda Compañía de los  
M.N. Guardia Real, convenientemente res-  
guardada por la Comisión que al efecto  
se hizo nombrar a la Junta Diputación



Subscritas de esta Plaza, se procedió al nombramiento de los Capitanes y Subalternos de una y otra Compañía y verificadas todas las formalidades que se prescriben en el Reglamento y demás disposiciones particulares relativas a la M. N. P. para la elección para Capitan de la primera es D. Miguel de Guate, para primera Teniente a D. Juan Guate, para segundo idem es D. Domingo Guate, para primer Subt. a D. Miguel del Pozo y Guate, para segundo id. a D. Juan Guate. Y para Capitan de segunda a D. Pedro Ruiz, para primera Teniente a D. Juan del Pozo, 2º a D. Nicolás Guate, para Subt. a D. Juan Guate, y 2º a D. Juan Guate. Cuya elección se publicó dando a conocer a la respectiva Compañía para que se le guarden y hagan guardar los privilegios, prerrogativas y procedimientos que se prescriben en el Reglamento, libertando a los señores que firman los Señores de la Compañía de que lo es =

Meisa Galina, del título de Teniente  
 Juan Guate

Juan Guate  
 Juan Guate

24 octubre 1840

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

cuando = cuando se señalan ordinariamente los señores que

Comproven al Ayuntamiento Constituido y Seor  
 esta Alondaron: Que para organizar  
 y reglamentar las dos Escuelas de pri-  
 meras letras de estas villas al cargo de los  
 Sres. Maestros D. Bartolomé de la Torre, y Don  
 Juan Cajado nombra en este acto la Junta In-  
 spectora de esta Puebla eligiendo a los señores  
 D. Carlos de Salas, y D. Antonio Carreras, y con-  
 trando del seno de este Ayuntamiento al Sr. Don  
 Pedro del mismo D. Pedro Reina, al Sr. Don  
 D. Santiago Ferrero, y Don Pascual al Sr.  
 D. Juan Pato para que, fijando una cri-  
 ta de los en los expresados establecimientos  
 y conformando a las bases establecidas en el re-  
 glamento de Instrucción primaria conser-  
 vando con detención, el método de enseñanza,  
 los libros que se usen en ella, el estado de  
 los correspondientes libros que faltan a los  
 establecimientos, si los locales son malos, y a  
 propósito, y si la distribución de los niños  
 está conforme al bien de la población y en  
 fin practiquen el mayor celo y actividad  
 dando cuenta a el Ayuntamiento de las refor-  
 mas que han de hacerse a conseguir el objeto  
 que el mismo se propone que es, dar el  
 mayor fomento a la educación pública.

Y lo firmamos  
 Valinae Montero  
 Barravara Condovilla  
 Muro del P. de  
 Ferrera  
 Nuñedo Buena  
 Garmez En  
 D. Pedro Ferrero



Acuerdo en la villa de Albuquerque a  
 tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta  
 y cinco. Habiendo por señas que componen  
 el Ayuntamiento de esta villa en Sesión  
 Extraordinaria se dio cuenta del oficio que  
 por el correo de ayer se recibió de la Junta  
 Superior Sublevada de esta Prov. por el cual  
 se previene a esta Corporación haga entender  
 al Sr. D. Juan de Sarracín lo ha sido admitido  
 de Promotor de la Sumaria hecha por el Sr. Fiscal  
 de esta villa Fiscal de este Juzgado, y el nombramiento  
 que del mismo destino hace la dicha Junta en  
 favor del Sr. D. Carlos Peto, a quien se le  
 comparece y se le cumplió a lo prevenido a  
 fin de dada la posesión de tal Promotor Fiscal en  
 este Juzgado quien aceptandola en la forma  
 prescrita por el Real Decreto de 18 de Mayo de 1840  
 conforme a la Ley de 18 de Mayo y a los efectos conducentes  
 se mandó transcribir dicho oficio al Sr. Jefe  
 de primera Inst. de esta villa y se decretó, como  
 al Licenciado Sarracín para que le comunique  
 y también acordaron la suma que



llegada la utacion de que algunos forasteros  
han de principiar ha hacer las  
Armentas en este termino de la Mancha  
como encargado para expedir las Compras  
dichas terminas al Alcalde Segundo D. Pedro  
Salinas quien Ciudadano de Madrid de aquellos  
ter. derechos de Cortesias llevando al efecto una  
Cuenta Cuanta de todo y por ultimo concluida  
la Comision la daia a esta Corporacion y  
lo firmamos la fecha de que doy fe =

Nalinas Cordova

del Pilar

Armas

Barragan

[Signature]

Remunera

Monterot

Garcia

Puero

Jovera

Vatara

[Signature]

Lancha

Molina

[Signature]





Miranda a Lucio Cera de esta en-  
sidad.

Peritor de Tenor Aludiendo al precioso documento que  
há celebrado el Ayuntamiento de esta  
ciudad de Gobernadores y que se firmó dos  
veces por los señores Gobernadores de la ciudad  
Juan de Matos Laviado, y a Lucio  
Moralis para el efecto — y lo firmaron

Miranda Salinas Covarrilla  
el 1.º de Mayo  
Barracosa Lanko

Montesquero Fernandez

Valera Gamero Nolas Guzman  
Prió

Alcaldes de esta villa en sesión extraordinaria de esta día  
acordó que continuando el abandono por algunos granje-  
ros y labradores en el Ayuntamiento de la posesión  
de las viñas con notable perjuicio de la propiedad par-  
ticular ha hecho que el Ayuntamiento haya tomado la  
resolución de mandar apurar toda clase de ganado que pue-  
ta en la viñas exceptuando las que están en tapadas  
acordadas que al efecto sean recorridas y determina-  
das por el Alcalde D. D. Pedro Salinas y el Regidor D. Juan  
Parral advertiéndose que el que tiene el ganado la cuenta  
de cinco reales por cada atajo y veinte 2.º por cada vaca  
uña y caballería aplicadas de las cuentas a el equipo de la  
Guardia Nacional; publicándose por bando y edicto



publico en el sitio de los tribunales p. q. llegue a noticia de  
 los señores y no pueda alegar ignorancia y lo firmo  
 seg. de of. de

Alonso Cabrera Ferrer

Cordoba

del P. de  
 J. J. Barrios

Valentín Bruno

Juan Antonio

Antonio Ferrer  
 D. de

Albuquerque 11 de oct. de 1840

Remito en su señoría ordinaria los N. que com-  
 puen el Ayuntamiento Constitucional de esta villa y se dio cuenta de los  
 contenidos de la misma Junta gubernativa de esta Prov. e inserta en el  
 Boletín Numero cuatro diez y nueve del presente día del corriente por lo  
 cual se acuerda que cada parroquia parroquial nombre un Representante  
 para que comparezca a la Capital de Prov. a formar parte  
 de una Junta de los parroquiales y pueblos de su jurisdicción en la  
 misma la debida representación, acordando los señores que se acuerda  
 el día lunes siguiente en la ciudad de Sevilla se celebre sesión y Ayun-  
 tamiento pleno para nombrar los siete electores que han  
 de ir a esta villa segun los suscritos y que se acuerda  
 de que se comparezca a N. de un elector por cada parroquia de  
 N. segun se acuerda en la misma expedida en

artículo tercero; y que viniendo en aquel día el nombre  
 de los señores electores; citase para que el día  
 diez y siete comparecieran bajo la presidencia del Sr.  
 Alcalde Juan P. Com. a esta villa con los demás electores  
 que comparecieren al Puntido, pagando el nombre del  
 Sr. de Representación en la forma que se contiene en esta  
 Prov. de este Puntido judicial y lo firmen =

*[Faded signatures and names]*  
 Alvaro Salinas del P. las  
 Fernando Sanchez  
 Gamero  
 Barrera  
 Torralba  
 Salas  
 Pueng  
 Montero  
 Cordilla  
 Nicolás Guirrao Duran

Acta del nombramiento de los señores  
 electores que en el día 11 del mes de  
 agosto con los demás señores electores  
 se celebraron las juntas de puntido y  
 nombraron al Sr. de Representación  
 de este Puntido judicial en la forma  
 que se contiene en esta Prov. de

En la villa de Alburquerque  
 a 20 de octubre de mil ochocientos  
 con licencia de los señores que comparecieron  
 al Ayuntamiento Constitucionales de la villa en sesión



DIPUTACIÓN  
 DE BADAJOZ



Albrunquy. 22 de Oct. de 1840.

Remisor dos S. que conyuguen el Ayuntamiento  
Constitucional de esta villa en suve licocondicencia  
se dio cuenta de un decreto de la Gub. de Sev. y adm. de Madrid  
devolviendo el Regimen de el Ayuntamiento de cuenta libro del fabrico  
industrial y comercial con ciertos Regimen, y en su virtud el  
Ayuntamiento de el Ayuntamiento de Sev. de los Subvenc  
y deudora -

Tambien acordaron su modo nombra con. de los  
cobranza del dequello en los tres p. de Juan de Dios Salas y  
el Sr. Fern. de Navarra, quedandose un fondo de los  
vendedores de carne que se han de dar a la ciudad.  
y los fondos de el Ayuntamiento - y en su caso como se va a seguir el  
requisito de esta ciudad, y por ende se da lugar con el  
Ayuntamiento de Sevilla a la cobranza por ende se da cuenta de  
su utilidad para el Ayuntamiento de el Ayuntamiento =

Tambien acordaron que para el pago de los  
sueros de la Subvencion hecha p. a la ciudad de el Ayuntamiento  
se ha de levantar al Sr. Ayuntamiento de Sevilla en el Ayuntamiento  
de el Ayuntamiento, y para el pago de los de el Ayuntamiento de  
Sevilla se remite a Badajoz =

Nicol Valina, Pres. del Ayuntamiento  
Geronimo Hernandez  
Santiago Ferrer  
Jose Cordova  
Pedro Montero  
Juan Borrayan



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



Acuerdo del 8 de Noviembre 1840 =

El Ayuntamiento referido por via de Vniversales en S.º

que componen el Ayuntamiento de esta villa cuenta de una Reclamacion de D.º Manuel Gomas en la cual manifiesta q.º habiendole Reclamado para apropiar el presente invernadero que se le guano de D.º Juan de Dios de la Cruz en el Millan de Valdequero y en cubras en el Millan de Valdequero, que tenia concertado con D.º Luis Salgado como de mancomun con los ganados de las Heras de Valdequero en donde aquel tiene tambien las Heras, este contrato fue hecho por medio de los libros, pero ahora piden q.º Salgado y Valero sean dados como mancomunados con Celestino Barrojo ganados de Valdequero q.º aprobia las cubras menores q.º han el Millan de Valdequero q.ºD, este contrato entre Salgado, Valero, y el Sr. Barrojo le es perjudicial por que q.º aprobia las cubras el Millan de Valdequero le restaron las Heras, y pide al Ayuntamiento que se obligue a Salgado a que tenga las mancomunidades con el Sr. Barrojo antes q.º con el Sr. Barrojo, y sino lo quiere que se quite la tierra de Salgado y Valero la haya y el q.º piden manifestar los q.ºD si se han repartido, y si se han repartido si se fueren q.ºD esta punto a que se ponga todo el Millan de cubras de Valdequero = en cuyo caso el Ayuntamiento cede que D.º Luis Salgado q.ºD q.ºD de Valdequero y D.º Manuel Gomas aprobia la haya del mismo Millan comprando con Valdequero como contra de su Papeleta, y mediante a que el Sr. Barrojo de Valdequero en quise pasar a Valdequero sin perjudicar el Corp. de Gomas, se le prohibe absolutamente la mancomunidad con D.º Luis Salgado, y si este no estubiera conforme con esta Resolucion. queda excluidas a donde otros donde tiene repartidas las Heras, y obligacion de pagarlas =

El Sr. D.º Manuel Gomas el Mayor.º Escrito de la Mercedaria Juan Gomas ha presentado en la



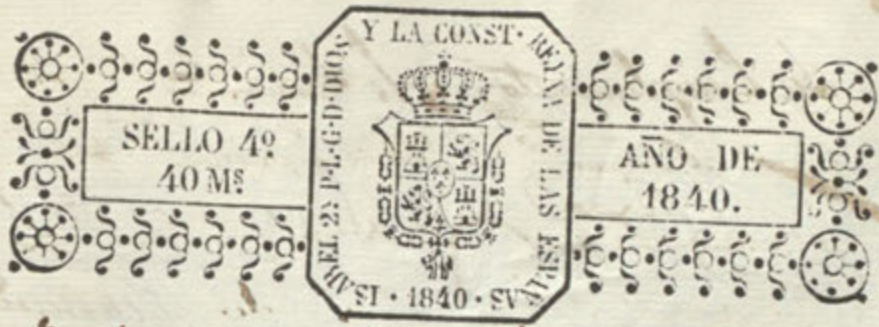
Uentaria las cuentas del tiempo de su Mayordomía, y se acuerda  
fuer el Ayuntamiento. Lo q. el Ayuntamiento. ponámos  
se presenten para su vista = y lo firmen =

Pedro Valinae  
Pedro Prieta  
Yarrantes  
Francisco del Pilar  
Fr. Borja  
Santiago Ferrn  
Juan Barragan  
Pedro Monteroz  
Juan Bueno  
Lana  
Antonio Guzman  
Fro. Guzman

Albuquerque. Doce Novbre. 1840 =

Continuando el Ayuntamiento Provisional de esta villa en su  
Extraordinaria se dio cuenta de las cuentas sumadas por el  
Venerable Junta en el Policio Oficial del Ayuntamiento de  
Octubre anterior, en la q. se estampó el N.º Decreto de la Regencia  
del Reyno, para la nueva eleccion de las Diputaciones Provinciales  
conforme a lo dispuesto por el Decreto y las bases que en el mismo se  
establecieron; y en su virtud se acordó que en esta misma Sala quedo  
exponer al publico y en las fuentes de esta villa con el fin de  
las listas electorales para las Comunas de el Rey. y el Ayuntamiento.  
dijunto a dar las Reclamaciones que quedaren insatisfechas con  
las q. electorales, su copy auto se fijaron al publico, acordando  
que conforme a lo q. dispone el referido N.º Decreto y Ley electo-  
ral el Sr. Presidente dijese y se sigue todo lo q. se  
mandó en los dias y plazos señalados =





Tambien cuando el Ayuntamiento atendiendo a sus muchas ocupaciones nombró  
a D. Pedro del Pinar y D. Pedro Montano y el Sr. D. Pedro Niza para  
verificar las cuentas presentadas por el Sr. D. Juan de la Cruz de la  
Llave y informas al Ayuntamiento para su aprobacion y lo fincar

*[Handwritten signatures and names]*  
Niza, Salinas, Fernandez, Montano, Condevilla, Borrajan, Puente, Ferrer, D. Francisco

cuando de once de Noviembre 1840 - En el Ayuntamiento referido del Partido el  
Ayuntamiento lo constitucionel se leyo el mencionado para dar curso al  
dijo cuenta de una circular de <sup>la Diputación por</sup> ~~la~~ <sup>por</sup> D. Juan de la Cruz de la Llave  
y tres insertas en el Boletin Oficial del sábado siete del corriente  
relativa a la forma de pagar los alcabales de algunas que piden y obtienen  
venalidad en los pueblos en los que ni vienen el tiempo que les dize  
nunca ni cumplen con las demas obligaciones que les imponen  
las leyes; y liada con la mayor atencion se acordo en un escrito cum-  
plimiento, y en su virtud registrado con el mayor decreto en un el Patron  
Venial, no pudo celebrarse ninguno de los veniales de esta villa  
atada en el caso que previene la circular, previniendose se tenga  
previsto para lo futuro, y que se remita a la Junta Diputacion  
la certificacion que previene el articulo cuarto de la  
Ultima Municipalidad con las mayor claridad y brevedad

su cumplimiento - y lo firmen =

Mirsa Valina al Pilas  
Fernando  
Monteoro  
Boragor  
Corderillo

Juan Guzman  
Duro

James

Alburg. de la Torre & Bto. - } Cu Alburgue que se fundo en el punto  
Armas sobre los montes de esta villa } punto Constitucional de la misma para citacion a la  
Comision con asistencia del Comisionado de Montes de esta Provincia  
y Director de este Partido D. Esteban de la Plaza. Luchando el  
Comisionado de lo manifestado por el referido Comisionado en orden  
al Comite de que ha sido encargado por el Sr. Jefe Polico de esta  
Provincia para la adquisicion y deslinde de los montes que en  
la misma corresponden al estado en conformidad de lo dispuesto por el  
R. D. de 17 de Mayo de 1829 y sus disposiciones sucesivas  
acuerdo de la Corporacion que punto que este asunto en lo concerniente  
a esta villa se halla ya resuelto por el Gobierno a consecuencia  
de lo que en su favor expuso con justificacion este  
Comisionado en siete de Agosto de 1829, fundado en las  
particulares circunstancias de que el embolado de Luina y  
Alburgue de todo su termino sujeta al de la Real  
Academia Real Madrid todo por su inevitable reproduccion  
sobre tierras de dominio particular destinadas a la labranza  
y que su fruto es patrimonio de su Olvidado Sr.



Causas de Alentejo ni comun se trauca alfor comisionado  
 indicada Resolucion - En su virtud y sin perjuicio de cumplim<sup>to</sup> en  
 su caso las Resoluciones que obran no solo para no considerarse estos  
 puntos en ninguno de los casos que comprenden el N.º Decreto citado  
 de 24 de Mayo de 1837, sino para justificar tambien que lejos de ello  
 son y deben considerarse pertenecientes alos terrenos del suelo cui por un  
 este el primitivo y mas respetable de todos los terminos conocidos  
 como por lo que en su virtud dispone la ley de 8 de Junio de 1837  
 en su articulo primero Restablecida por N.º Decreto de 8 de  
 Setiembre de 1836, y Real orden de 2 de Junio del mismo año  
 que estos Vigentes no embargante la inmutacion de que el  
 fruto de dho arbolado sea patrimonio exclusivo de los vecinos de  
 tiempo inmemorial lo que no debe considerarse sino como efecto  
 de la imposibilidad de custodiarlo y aprovecharse en tiempo y  
 forma por los propietarios del suelo en virtud de la frecuencia de  
 las suertes y contingencias que median de un a otros, el Aque  
 mismo cree que de este modo quedara fijada para siempre la  
 naturaleza y procedencia y caracter de estos arboles en que  
 de modo alguno son aplicables las Reglas y disposiciones de la  
 indicada R.º Orden - Mandando que se expida terminacion de esta  
 causa al comisionado con insercion de la Resolucion de que  
 se ha hecho merito y lo firmen los expresados

Honros de este Ayuntamiento de que voy fe =

Pedro Meira

Pedro Valina

Francisco Pique Sabido

Santiago Ferrer

Francisco Martinez

Juan Ponce

Pedro Montero

Gama

Tore Cadarilla

Juan San Juan

Andrés Gamero

Nicolás Guerrero

Alburquerque 23 de Noviembre de 1810

En Alburquerque Removido el Ayuntamiento  
Constitucional en el día diez en Sesión ordinaria  
celebrada en su sala, que inmediatamente se provida  
la utilidad de la cobranza de los derechos que tienen  
al tener sujeción de contribuciones ordinarias y  
demás deudas y quentas de los señores de la tierra  
que al efecto se nombra provida sin sujeción  
ninguna a la cobranza y que el cobrador comparezca  
a las Oficinas de su Ayuntamiento y Removido  
a virtud que sea apremiado este Ayuntamiento



por un pequeño descubrimiento =

Tambien acordaron q[u]e se haya entendido al Recytor de Badajoz Don Juan Gonzalez, para q[u]e p[er]mante inmediatamente las cuentas de las repundicadas, y se imponga a las Adm. de Ciudades en la ciudad de Badajoz, cubriendo la correspondiente cantidad de pago =

Del mismo modo acordaron sin embargo, atendiendo al abuso que se usaba en el voto de Ayuntamiento, que las personas que se dedican a comprar este fruto al por menor, a los q[u]e publican. Al comercio que se practica de Vides se han de observar que no sea la fruta vendida, protegiendo el huerto, que se guarde por los dueños delos con la mayor actividad de esta clase de personas y se le forme en seguida al que se apresure la correspondiente causa, y a los compradores se les imponga la multa de diez reales y el fruto comprado vendido, aplicanda la multa y valor del fruto a otros publican =

Sabina, Landa, Remon de Brena del Pinar  
 Monteros, Francisco de Fabo  
 Santiago Ferrer, Bueno y G.  
Garnera y  
Cordovilla  
Nicola Guzman Duque

Alburquerque 13 de Diciembre 1840

Al Burgo. Vespertino de 1840

Por los M. y C. de la Diputación de Alburquerque. to Com. de ella  
en virtud de la Real Orden de 18 de Mayo de 1837 que tiene su origen  
en las Reclamaciones sobre educación pública y  
señaladas en la Real Orden de 18 de Mayo de esta Villa Superior  
de 1837. to al Ayuntamiento. to las observaciones que han  
sido hechas en la visita que se ha fijado en esta mesa para  
que sepan ellas quida cuoradas las medidas y reformas  
que se han de tomar en los establecimientos de enseñanza -

Tambien acordaron sus señores que para el mejor  
orden de la enseñanza y embargo se subdivida la población en  
distritos de enseñanza y se procure y haya un maestro de escuela  
en cada uno de ellos en la mejor forma, y del mismo tenor una  
Com. de Alburquerque para la cual se nombra a D. Juan  
Lorenzo de Alburquerque y D. Juan de Alburquerque se saquen una librería  
de Alburquerque y Alburquerque y Alburquerque -

Del mismo modo para acabar de verificar la librería de  
los maestros en los distritos de enseñanza y contribuciones  
y atendiendo lo acordado del tiempo de Alburquerque  
que desde un momento se comience en las lecciones de los niños  
y sus lecciones se proceda con el mayor vigor  
al libro de todos los maestros - y lo firmen -

Pedro Pizarro Secretario  
Juan Pizarro  
Antonio Gomez  
Santiago Ferrer  
Juan de Salas Pizarro  
Gregorio Hernandez  
Felipe Lardizabal  
Pedro Montero  
Juan Pizarro  
Juan Pizarro



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ